JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE PUERTO BERRÍO

Tres de mayo de dos mil veintidós

Radicado Nº	055793103001 2022 00027 00
Proceso	VERBAL -Responsabilidad civil-
Demandante	GABRIEL ANTONIO CIRO GONZÁLEZ Y OTROS
Demandado	CARLOS ALBERTO CALLEJAS MESA Y OTROS
Providencia	2022 – S140
Asunto	Considera notificados demandados y reconoce personería

Mediante memorial allegado por medio digital el 30 de marzo de 2022, se da cuenta que la parte demandante remitió comunicación electrónica a los demandados CARLOS ALBERTO CALLEJAS MESA Y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES. La copia del mensaje allegada al despacho como prueba de la remisión carece de lo requerido en la sentencia C-420 de 2020, al declarar exequible el artículo 8 del decreto 806 de 2020 expresó: "Tercero. Declarar EXEQUIBLE de manera condicionada el inciso 3º del artículo 8 y el parágrafo del artículo 9 del Decreto Legislativo 806 de 2020, en el entendido de que el término allí dispuesto empezará a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje." En ese orden de ideas, la comunicación remitida por los demandantes no es idónea y no podrá ser tenida en cuenta para la notificación y el traslado de la demanda a CARLOS ALBERTO CALLEJAS MESA Y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES.

Pese a lo anterior, se consideran notificados por conducta concluyente a estos demandados, cada uno el día en que presentaron contestación de demanda. Por un lado, CARLOS ALBERTO CALLEJAS MESA allegó poder y contestación a la demanda el 26 de abril de 2022[1]. Por otra parte, LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES allegó contestación a la demanda por su apoderado general el 29 de abril siguiente[2].

Adicionalmente, se reconoce personería a OMAR CALDERÓN MENDOZA conforme al poder a él conferido por CARLOS ALBERTO CALLEJAS MESA, así mismo se reconocerá personería para actuar a GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA en representación de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES en los términos del poder general otorgado por escritura pública 2779 del 2 de diciembre de 2021 de la Notaría Décima de Bogotá.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ ANDRÉS GALLEGO RESTREPO
JUEZ

[1] PDF 12 y 13
[2] PDF 15

Firmado Por:

Jose Andres Gallego Restrepo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Puerto Berrio - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **85953b15eb454282da6df8addb93102f22492b1dfd8219d7c0f8f67af2876962**
Documento generado en 03/05/2022 05:38:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica